



NOTA UOC 33/2024

Coronel Oviedo, 18 de noviembre del 2024.

Señores:

Dirección de Normas y Control de la DNCP.

PRESENTE:

En representación de la UOC nos dirigimos a UD/s. respetuosamente y a donde corresponda en contestación a la observación DNCP **PROCEDIMIENTO CE No.10/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA BACHEO ID DE INTENCIÓN No.348**. Tipo de Verificación ADJUDICACION POR EXCEPCION SIN CONVOCATORIA PREVIA.

COMENTARIO DNCP:

Las observaciones no han sido subsanadas, se reitera y se le insta a la convocante a realizar los ajustes correspondientes al caso: 1)- El CDP remitido cuenta con 2 líneas presupuestarias, en el SICP, Vista de Visualizar Adjudicación sin convocatoria previa, específicamente la pestaña "PRESUPUESTO" se debe registrar ambas líneas presupuestarias y la totalidad de la certificación.//2)- En el SICP, Vista Detalle del Proveedor, específicamente la pestaña "LINEAS PRESUPUESTARIAS", no cuenta con datos de ambas líneas presupuestarias y se indica MONTO: 0, por lo que en dicho apartado se debe cargar el monto total adjudicado y ambas líneas presupuestarias.//

RESPUESTA UOC:

Se ha realizado los ajustes conforme recomendación.



NRO CDP:

43

Buscar líneas

Lineas Presupuestarias

Seleccionar	Año	Tipo Programa	Programa	Subprograma	Proyecto	Objeto de gasto
<input type="checkbox"/>	2024	2	2	1	1	530
<input type="checkbox"/>	2024	2	2	1	1	533



Detalle del Proveedor x +

excepciones.dncp.gov.py/proveedor_adjudicado/detalle/b05a9f25-6a7d-40ea-a6b4-cd60f6cd2e43/e75b7231-4229-4cf1-8c6e-e79e931a55

PDF a Word | Conve...

DNCP

JINO GODOY, ADALBERTO

1 - Uoc Coronel Oviedo

Mis Adjudicaciones

Intenciones

Líneas Presupuestarias

Listar Presupuesto

Objeto de gasto	Fuente de Financiamiento	Organismo Financiador	Departamento	Monto
530	30	11	5	42.500.000
533	30	11	5	20.725.000
Total:				63.225.000

[← Volver](#)



COMENTARIO DNCP:

Reiteración: 3)-En el SICP, Vista "Detalles de Proveedor", específicamente en la pestaña Datos del contrato, la convocante registra los siguientes datos Fecha inicio de ejecución del contrato: 15/10/2024 y Fecha fin contrato: 17/12/2024, se le consulta si los datos resultan fehacientes/objetivos considerando que la vigencia del contrato y el plazo de ejecución contractual.

RESPUESTA UOC:

Se visualiza Fecha de inicio : 17/10/24

Fecha fin: 30/10/24



D.J.UOC PARA FIRMA CONTRATO.pdf

contrato

Descargar

Eliminar

Contrato CVE Cnel. Oviedo.pdf

contrato

Descargar

Eliminar

Datos del contrato

Número

de

contrato

Fecha firma contrato

44

17/10/2024 08:54 a. m.

Número

de

resolución

Fecha inicio de ejecución del
contrato

2714/2

17/10/2024 10:51 a. m.

Fecha fin contrato

30/10/2024 08:55 a. m.

← Volver



COMENTARIO DNCP:

Se le solicita el Dictamen ampliatorio y Resolución que lo apruebe, por lo que se reitera la siguiente observación: -Los argumentos/fundamentos expresados en los antecedentes, como "la urgencia recomendación realizada por la D.O, que ya no cuentan con rubro para ampliación del contrato celebrado con anterioridad motivo por el cual se realiza el procedimiento de compra por la vía mas corta y rápida, o la RAPIDA SALIDA motivo por el cual realiza el procedimiento por Excepción-con aviso de intención y por el supuesto de urgencia impostergable, la premura argumentada no se enmarcada dentro de los supuestos establecido por Ley, del contenido del dictamen y de las justificaciones indicadas como urgencia impostergable no se desprende los hechos/situación que conllevaron a la convocante a no tramitar íntegramente un procedimiento convencional y/o con difusión previa y/o especial atendiendo a las características y particularidad del proceso, (Adquisición de equipos para bacheo), "además la propia convocante alega que recientemente adquirió el equipo bacheador, sin embargo para su NORMAL funcionamiento indefectiblemente necesitan los equipos como generador, plancha vibradora y el Kit soplador para una terminación prolija, es decir la convocante no previo dichos equipos para el normal funcionamiento", se le solicita argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario y/o especial, o con difusión previa, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente, se le recuerda que deben realizar los procedimientos bajo el estricto cumplimiento de los principios rectores establecidos en la Ley 7021/22.

RESPUESTA UOC:

Se remite documento requerido

Por último, entendemos que la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización



del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante en base a consideración Normativa vigente.

Respetuosamente.




Abg. Adalberto Aquino Godoy
Asesor U.O.C.




Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Chel. Oviedo